

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez con escrito del demandante reconociendo personería. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 28 de enero de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 116

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2019-00534**-00

En escrito que antecede, el demandante JAIRO MANCHOLA le reconoce personería al doctor JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA para que lo represente en el proceso.

A términos del Art. 76 del C.G.P., con la presentación de escrito que designe nuevo apoderado, termina el poder o la sustitución, por lo que se reconocerá personería al nuevo apoderado, teniéndose por revocado el poder conferido al doctor CHRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería al Dr. JUAN CAMILO GONZALEZ MOSQUERA, con T.P. No. 239469 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial del señor JAIRO MANCHOLA, para que lo represente en éstas diligencias, en los términos del poder otorgado. Ejecutoriada este proveído se le compartirá el link para consultar el proceso de la referencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

SEGUNDO: TENER por revocado el poder conferido al Dr. CHIRSTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR.

TERCERO: COMUNÍQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>.

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ
05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _14_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 29 DE ENERO DE 2021
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-0053400. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAIRO MANCHOLA contra el señor HUGO IVAN TRIVIÑO MANCHOLA

Código de verificación:

3d60572ae90e304fcbf093aadcc3d116f6b11101f007cb0fac1fc2b52f28e87d

Documento generado en 28/01/2021 03:12:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>